

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 121-2021-SUSALUD/S

Lima, 16 de diciembre de 2021

### VISTOS:

El Memorandum N° 00229-2021-SUSALUD/SUP, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Superintendencia y; el Informe N° 00786-2021/OGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Memorandum N° 229-2021-SUSALUD/SUP, el Superintendente manifiesta que en Sesión Ordinaria N° 21-2021-CD, se informó ante el Consejo Directivo el interés de la Superintendencia de encaminar a SUSALUD a constituirse en un organismo regulador, motivo por el cual solicita a la Gerencia General conformar un grupo de trabajo, el cual tendrá por finalidad elaborar una propuesta normativa que constituya a SUSALUD como un organismo regulador, la misma que será presentada ante el Consejo Directivo para su evaluación y posterior elevación, de considerarlo pertinente;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que para otras funciones que no sean seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos;

Con los vistos del Gerente General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia



Nacional de Aseguramiento en Salud y modificatoria y, el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de elaborar una propuesta normativa que constituya a SUSALUD como un organismo regulador, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

FUNCIONARIOS	CONDICION
El/la Gerente General o su representante	Presidente
El/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante	Secretario Técnico
El/la Director/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante	Miembro
El/la Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones o su representante	Miembro

**Artículo 2.- DISPONER** que el Grupo de Trabajo conformado se instale en el término de dos días de emitida la presente resolución y culmine sus funciones de forma automática cumplido su objetivo, con la presentación de un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Grupo de Trabajo, inmediatamente constituido, elabore un plan y cronograma de trabajo, el cual deberá contener las actividades a realizar.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto actúe como Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo, el cual podrá, además, solicitar el apoyo técnico de los demás órganos de SUSALUD para el cumplimiento de su finalidad. Asimismo, cada representante deberá ser autorizado mediante documento escrito dirigido a dicho órgano de administración interna.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del citado Grupo de Trabajo.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO**  
**SUPERINTENDENTE**

